

RV: INSTRUCCIONES. CTE ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223 - siniestro 10282384

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Sáb 03/02/2024 12:12

Para:Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos días

Se ingreso al controlador.

Nº 21707

Cordialmente;

De: Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>**Enviado:** sábado, 3 de febrero de 2024 10:56**Para:** audiencias@laequidadseguros.coop <audiencias@laequidadseguros.coop>**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>**Asunto:** RE: INSTRUCCIONES. CTE ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223 - siniestro 10282384

Apreciada Dra. Ángela, buenas tardes,

Comedidamente informo nuestra comparecencia a la audiencia de conciliación extrajudicial celebrada el día de ayer, 2 de febrero de 2024 a las 3:00 pm, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare (Virtual).

A la diligencia compareció la señora ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO en calidad de convocante, junto con su madre, la señora NORMA JAEL PEREZ, y como apoderado el doctor ANGEL JOANNY HERNANDEZ. Así mismo, compareció la empresa de taxis TAXIYOPAL S.A., mediante representante legal, el señor WILMAR JAVIER MOSUCA MESA como conductor y MARÍA ANTONIA ANGARITA CÁRDENAS como propietaria del vehículo.

Los hechos de la solicitud de conciliación refieren a un accidente de tránsito, ocurrido el pasado 13 de julio de 2021, en la Carrera 23 con Calle 17 de la ciudad de Yopal, entre la motocicleta de placas OOW-98C y el taxi de placas UVL-265, cuyo Informe Policial de Accidente de Tránsito atribuye la causa 112 (desobedecer normas de tránsito) al conductor del automotor.

Ahora bien, es importante mencionar que respecto de la señora ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO, se dejó constancia en el Informe Policial de Accidente de Tránsito que la misma no portaba consigo licencia de conducción (código 139 - impericia), y haciendo una revisión en el RUNT, se encuentra que no cuenta con licencia de conducción. Se adjunta captura.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONSULTA PERSONAS Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PEREZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1007416271	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	NO TIENE LICENCIA	Número de inscripción:	19028483
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2019		

Licencia(s) de conducción
 No se encontró información registrada en el RUNT.

Multas e infracciones
 Información solicitudes rechazadas por SICOV
 Información Certificados Médicos
 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
 Certificados de aptitud en conducción
 Información solicitudes

Pretensiones:

VALOR TOTAL QUE SE RECLAMA	
1. PERJUICIOS PATRIMONIALES	
Lucro cesante consolidado	\$ 9.094.318
Lucro cesante futuro	\$ 71.840.194
2. PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES	
Perjuicio moral en favor de la señorita ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ, víctima directa del accidente de tránsito	\$ 72.000.000
Daño a la vida en relación de la señorita ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ, víctima directa del accidente de tránsito	\$ 60.000.000
Perjuicio moral en favor de la señora NORMA JAEL PÉREZ VANEGAS, en calidad de madre de la víctima	\$ 72.000.000
TOTAL, VALOR PERJUICIOS	\$ 284.934.512

Desarrollo de la audiencia: Se verificaron las pretensiones de la parte convocante, donde manifiestan reducir el monto dinerario enmarcado anteriormente al 50%. El apoderado de la parte convocante una vez escuchó la oferta de la compañía de seguros indicó que se encuentra muy distante de lo que están dispuestos a recibir, por lo que expresa su falta de ánimo conciliatorio y solicita constancia de no acuerdo.

Se está a la espera de la constancia, que ya se solicitó al centro de conciliación.

Cordialmente,

**GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ
CALDERÓN****ABOGADO JUNIOR****DERECHO PRIVADO**

+57 3115175364

gfernandez@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 2:59 p. m.

Para: Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Cc: John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INSTRUCCIONES. CTE ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223 - siniestro 10282384

Buenas tardes Gustavo,
Cordial saludo,

Comendidamente te remito las instrucciones para la audiencia del día 02 de febrero de 2023 a las 03:00 p.m. En este caso la compañía manifiesta que debemos indicar que **nos asiste ánimo conciliatorio**, máximo a ofrecer \$18.000.000, hagamos énfasis en la concurrencia de culpas. Pretensiones sobreestimadas respecto del perjuicio acreditado, incluso, del valor asegurado. Si ves difícil la negociación es importante aclarar que la PCL, aportada, no hace parte de las corporaciones idóneas otorgar la pérdida de capacidad laboral frente a los accidentes de tránsito, dentro de los cuales se encuentran las administradoras de fondos pensionales-ARL, EPS y juntas regionales. (sentencia T-003-2020). Así como carece de elementos establecidos en el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional).

1. Formato de conocimiento del cliente.
2. Formato de autorización pago indemnización.
3. Certificación bancaria de la cuenta bancaria del convocante y/o apoderado con facultad de recibir.
4. Cedula ampliada al 150% del convocante.

5. Desistimiento de la acción penal autenticado y radicado ante la Fiscalía General de la Nación, si es el caso.
6. Acta del acuerdo conciliatorio.

Plazo de pago: 20 días, contados a partir de la recepción física y electrónica de los documentos.

Dirección Cali: Av 6 a Bis # 35n-100 ofc 212, Centro empresarial Chipchape en la ciudad de Cali.

Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co y tu correo corporativo.

De igual forma puedes acceder a esta carpeta donde encontraras los formularios y documento en word con las cláusulas del acuerdo.

[LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C](#)

En la diligencia, recuerda seguir cada una de las recomendaciones contenidas en el manual de audiencias extrajudiciales y la instrucción exacta de la compañía. Ten en cuenta que no se hacen acuerdos parciales. Por último, recuerda que si el abogado es quien va a recibir el pago verificar dentro del poder facultad de recibir.

Una vez surtida la audiencia, recuerda notificar a la Compañía al correo audiencias@laequidadseguros.coop con copia a Ana Maria Baron <abaron@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Ávila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Jeymar Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; y a mí. Por favor remitir el informe en esta misma cadena de correos para guardar la trazabilidad del trámite, máximo al día siguiente de su realización, si no tienes el acta o constancia, das alcance al correo cuando la tengas.

Quedo atento si tienes alguna duda.

Cordialmente,

JUAN DAVID VERGARA MELO

ABOGADO JR.

DERECHO PRIVADO

+57 3057496064

jvergara@gha.com.co












GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 11:21

Para: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Asunto: RV: CONFIRMACIÓN DE DISPONIBILIDAD CTE ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223 - siniestro 10282384

Cordial saludo,

Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el 02 de febrero de 2023, a las 15:00 hrs.

Siniestro: 10282384

Caso OnBase: 175983

Fecha del siniestro: 13 de julio de 2021

Fecha de aviso: 19 de agosto de 2023

Póliza: AA023705

Producto: RCE SERVICIO PUBLICO 0116

Tomador: TRANSPORTES EL YOPAL SAS

Asegurado: ANGARITA CARDENAS MARIA ANTONIA

Prima: Ok

Placa: UVL265

Amparos afectados: Lesiones o muerte de una persona /Daños a bienes de terceros

Valores asegurados: (60 SMMLV - \$54.511.560)

Deducible DBT: 10% min \$1.817.052

Convocante: ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ

Antecedentes:

Reclamante:

ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO

Responsabilidad: Determinada en el IPAT que codifica al asegurado con la causal 112 "Desobedecer señales o normas de tránsito" y para la conductora de la motocicleta con la causal 139 "impericia en el manejo"

Pretensiones: \$ 284.934.512

RAD 850016001169202100534 Activo en la fiscalía 14 local de Yopal

Víctima:

ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ

Edad: 23 años

HC: Fractura de cuñas de pie derecho manejado con osteosíntesis, sin limitaciones para la marcha, cicatriz con retracción de tejidos, hipertrófica, adecuada recuperación postoperatorio dad por la condición de la cicatriz.

DML: Incapacidad definitiva de 65 días. Secuelas: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente. Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente.
Examen ML: Presenta aumento en el diámetro del pie a nivel de zona dorsal alta, lugar donde además hay una cicatriz notoria de 10 cm por 5 cm, irregular, hipertrófica e hiperpigmentada, que al examen tiene un síndrome adherencia a planos profundos, donde se percibe el atrapamiento ligamentario, que se manifiesta en la imposibilidad para la adecuada movilidad de los dedos, puede caminar en talones sin restricción, pero la marcha en puntas de pies, claudica con facilidad por dolor y aparece cojera. Tiene lesiones cicatriciales a nivel de cara anterior y tercio proximal de muslo derecho, sitio de toma de injerto, donde queda zona de hipertrofia de 3 cm por 1 cm irregular y notoria en un área extensa de cicatriz plana subyacente, también notoria.

Remiten dictamen de PCL de médico particular (Benjamín Rincón) del 24.70%, fundamentada en la deficiencia en el movimiento del retropié, deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica y dolor crónico somático, y trastorno de ansiedad.

Indicaciones:

Conforme con lo anterior, agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, verificar las pretensiones del afectado y los documentos con los que las soporta.

Indicar que nos asiste ánimo conciliatorio máximo a ofrecer \$18.000.000, hagamos énfasis en la concurrencia de culpas. Pretensiones sobreestimadas respecto del perjuicio acreditado, incluso, del valor asegurado. Es importante aclarar que la PCL, aportada, no hace parte de las corporaciones idóneas otorgar la pérdida de capacidad laboral frente a los accidentes de tránsito, dentro de los cuales se encuentran las administradoras de fondos pensionales-ARL, EPS y juntas regionales. (sentencia T-003-2020). Así como carece de elementos establecidos en el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional).

En el evento que en audiencia aporten documentos que permitan realizar un nuevo análisis, favor tomar fotos enviarlas adjuntas al presente correo y comunicarse conmigo al celular 3103109023 con el fin de revisar el caso.

Cordialmente

Audiencias- Angela Caicedo Gerencia Nacional de Indemnizaciones

📞 Celular 3103109023

✉ audiencias@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop

Bogotá D.C.– Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 25 de enero de 2024 10:30 a. m.

Para: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kevin Orozco Rúa <korozco@gha.com.co>

Asunto: CONFIRMACIÓN DE DISPONIBILIDAD CTE ESTEFANI HARLEDIS RESTREPO PÉREZ Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223 - siniestro 10282384

Apreciada Dra. Lorena,
Cordial saludo,

Agradecemos la confianza depositada en la firma y confirmamos nuestra disponibilidad para asistir a la audiencia de conciliación del asunto de la referencia, la cual se llevará a cabo de manera virtual, el día **02 de febrero de 2024, a las 03:00 p.m.** en el Centro de Conciliación y Amable Composición de la Cámara de Comercio de Yopal.

Los hechos de la solicitud de conciliación refieren a un accidente de tránsito, ocurrido el pasado 13 de julio del 2021, entre el vehículo de placas UVL 265, conducido por el señor Wilmar Javier Musuca Mesa, de propiedad de la señora María Antonia Angarita Cárdenas y afiliado a la empresa TaxiYopal S.A.S.; y el vehículo de placas OOW 98C en el que se movilizaba la señora Estefani Harledis Restrepo Pérez.

Se aporta IPAT en el cual se establece hipótesis No. 112 atribuible al vehículo No. 2 (placas UVL 265) que corresponde a "desobedecer señales o normas de tránsito" y la hipótesis No. 139 al vehículo No. 1 que corresponde a "frenar bruscamente".

A causa del accidente, se le ocasionaron lesiones a la señora Estefani Harledis Restrepo Pérez, con el siguiente diagnóstico:

Fractura de otros huesos del tarso
Fractura de hueso del metatarso

Se aporta dictamen médico legal en el cual se concluye incapacidad médico legal definitiva de 65 días. Secuelas médico legales correspondientes a deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente y perturbación funcional del órgano de la locomoción de carácter permanente.

Se allega dictamen de pérdida de capacidad laboral realizado por un médico particular (Dr. Benjamín Rincon) en el cual se estructura una pérdida de capacidad laboral en un porcentaje del 24,7% desde la fecha del accidente (13 de julio del 2021)

La parte convocante pretende el reconocimiento de \$284'934.512 pesos, por concepto de perjuicios materiales e inmateriales, discriminados de la siguiente manera:

VALOR TOTAL QUE SE RECLAMA	
1. PERJUICIOS PATRIMONIALES	
Lucro cesante consolidado	\$ 9.094.318
Lucro cesante futuro	\$ 71.840.194
2. PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES	
Perjuicio moral en favor de la señorita ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ, víctima directa del accidente de tránsito	\$ 72.000.000
Daño a la vida en relación de la señorita ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ, víctima directa del accidente de tránsito	\$ 60.000.000
Perjuicio moral en favor de la señora NORMA JAEL PÉREZ VANEGAS, en calidad de madre de la víctima	\$ 72.000.000
TOTAL, VALOR PERJUICIOS	\$ 284.934.512

Frente al particular es preciso señalar que la solicitud de conciliación es presentada por Estefani Harleidis Restrepo Pérez (víctima) y Norma Jael Pérez Vanegas (madre).

Finalmente, solicitamos el favor nos envíen la póliza y su condicionado, la reclamación presentada ante la compañía y su correspondiente respuesta, y los demás antecedentes que tenga la Compañía del siniestro. A fin de realizar un estudio detallado del caso.

Quedamos atentos a las instrucciones que debemos seguir en la diligencia.

Cordialmente,

JUAN DAVID VERGARA

MELO

ABOGADO JR.

DERECHO PRIVADO

+57 3057496064

ivergara@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended

recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 10:01

Para: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>; Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Asunto: RE: Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223 - siniestro 10282384

Buen día

Informo que el centro de conciliación notifica cambio de hora de la audiencia.

Agradecemos por favor nos confirme su disponibilidad y agendamiento para atender la audiencia de conciliación programada para el próximo **viernes, 2 de febrero de 2024, a las 3:00 p.m.**, en **Cámara de comercio Casanare**.

Siniestro: 10282384

Por favor tener en cuenta que del centro de conciliación o del convocante no hemos recibido citación formal.

Anexo correos en los que remiten vinculo de reunión virtual para el día y hora indicados y solicitud de conciliación presentada por el convocante

Las respectivas indicaciones serán remitidas días antes de la celebración de la diligencia.

Cordialmente

Audiencias - Gerencia Nacional de Indemnizaciones

Lorena Cortés Bonilla | *Analista de indemnizaciones*

✉ audiencias@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop

☎ (1) 592 29 29 Ext. 1079 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 4:00 p.m.



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: audiencias

Enviado el: lunes, 22 de enero de 2024 8:47 a. m.

Para: Juan David Vergara Melo <jyvergara@gha.com.co>; ngil@gha.com.co
Asunto: RV: Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223 - siniestro 10282384

Buenos días

Agradecemos por favor nos confirme su disponibilidad y agendamiento para atender la audiencia de conciliación programada para el próximo **viernes, 2 de febrero de 2024, a las 8:30 a.m.**, en **Cámara de comercio Casanare**.

Siniestro: 10282384

Por favor tener en cuenta que del centro de conciliación o del convocante no hemos recibido citación formal.

Anexo correos en los que remiten vinculo de reunión virtual para el día y hora indicados y solicitud de conciliación presentada por el convocante

Las respectivas indicaciones serán remitidas días antes de la celebración de la diligencia.

Cordialmente

Audiencias - Gerencia Nacional de Indemnizaciones

Lorena Cortés Bonilla | *Analista de indemnizaciones*

✉ audiencias@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop

☎ (1) 592 29 29 Ext. 1079 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 4:00 p.m.



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

Enviado el: jueves, 18 de enero de 2024 4:43 p. m.

Para: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Asunto: RV: Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223

De: LUIS ALEJANDRO RINCON ALBARRACIN <notificacionesabogadolar@gmail.com>
Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 8:42 a. m.
Para: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>
Asunto: Fwd: Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223

----- Forwarded message -----

De: Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición <ccaac@cccasanare.co>
Date: mié, 27 dic 2023 a la(s) 10:43 a.m.
Subject: Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223
To: LUIS ALEJANDRO RINCÓN OFICIAL <notificacionesabogadolar@gmail.com>

Yopal, 27 de diciembre de 2023

Doctor:

LUIS ALEJANDRO RINCON ALBARRACIN

Email:rinconabogados@hotmail.com

Tel: 310 279 8718

Yopal-Casanare

Ref.: Audiencia de conciliación en el proceso N. 1223 ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ Y NORMA JAEL PÉREZ VANEGAS Vs EQUIDAD SEGUROS S.A, WILMAR JAVIER MOSUCA MESA, MARÍA ANTONIA ANGARITA CÁRDENAS Y TAXIYOPAL S.A.S.

Cordial Saludo, Doctor:

Me complace comunicarle que ha sido designado como conciliador, dentro del proceso en referencia, por solicitud del apoderado del convocante, según comunicación No. 1288 del 26 de diciembre de 2023, así mismo se le informa que la solicitud de conciliación fue radicada el día *01 de diciembre de 2023, a las 17:34 p.m.*

En virtud de lo anterior se programó como fecha para la audiencia de conciliación de manera virtual el **18 de enero de 2024, a las 08:30 a.m** a través de la plataforma Hangouts Meet, en donde deberá ingresar al siguiente enlace: <https://meet.google.com/gas-jfjn-ihh> O marca el: (CO) +57 604 6090867 PIN: 601 452 290# Más números de teléfono: <https://tel.meet/gas-jfjn-ihh?pin=9387777128582>

De no aceptar la designación, informar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta comunicación, con el fin de hacer una nueva designación.

Kely Andrea Díaz Rodríguez

Profesional Jurídica

Centro Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

Carrera 29 No. 14 - 49

Tel. 098 6345955 Ext. 1452

Móvil 313 2283762

Yopal - Casanare - Colombia

Síguenos en redes sociales



www.cccasanare.co